



V.B.
POZO LOPEZ Maria Angelita FAU
20131365994 hard
Fecha: 15/08/2024 16:00:15



V.B.
CASANOVA NUÑEZ MELGAR David
Pavel FAU 20131365994 soft
Fecha: 15/08/2024 16:17:41



V.B.
RUIZ RODRIGUEZ Yessy Catherine FAU
20131365994 soft
Fecha: 15/08/2024 15:55:27



V.B.
GUARNIZ NICHO Sonia Paola FAU 20131365994 hard
Fecha: 15/08/2024 18:17:38

ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE EL CENTRO INTERNACIONAL DE LA PAPA, EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Conste por el presente documento el Acuerdo de Alianza Estratégica para la ejecución del PROYECTO "*Estudio de la adaptación de cultivares de maíz morado en diversos ambientes del Perú y evaluación de su contenido de antocianina*" celebrado entre el (i) CENTRO INTERNACIONAL DE LA PAPA (CIP), debidamente representado por su Apoderado, señor Hugo Alejandro Campos De Quiroz, identificado con C.I. N° 20182083, y según poder que obra inscrito en el asiento A00062 de la Partida Electrónica N° 01970844 de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX- Sede Lima, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1895, distrito de La Molina, Lima; el (ii) INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA (INIA), con RUC N° 20131365994, debidamente representado por el Mag. Jorge Juan Ganoza Roncal, con DNI N° 17832110; según Resolución Suprema N° 003-2024- MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2024 y domicilio en Avenida La Molina 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima; y la (iii) UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA (UNALM), con RUC N° 20147897406, debidamente representada por su Rector, señor Américo Guevara Pérez, según Resolución N° 001-2021-AU-UNALM, y facultado para la suscripción del presente a través de la Resolución N° 0075- 2021-CU-UNALM, identificado con DNI 10538747, con domicilio legal en Av. La Molina S/N, distrito de La Molina, Lima.



Las partes convienen en lo siguiente:



V.B.
FERNANDEZ HUAYTALLA Elizabeth
20131365994 soft
Fecha: 15/08/2024 16:27:43



SECCIÓN PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: "*Estudio de la adaptación de cultivares de maíz morado en diversos ambientes del Perú y evaluación de su contenido de antocianina*" presentado a la Convocatoria 2022, el cual en adelante se denominará EL PROYECTO.

El presente Acuerdo no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

SECCIÓN SEGUNDA: SOBRE EL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con EL PROYECTO y acuerdan que el Centro Internacional de la Papa (CIP) será responsable directo de su ejecución y en adelante se denominará la ENTIDAD EJECUTORA.

La ENTIDAD EJECUTORA contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Acuerdo, a quienes en adelante se les denominará ENTIDADES ASOCIADAS.

Las partes se comprometen a ejecutar EL PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera aprobada por la Secretaría Técnica de Coordinación del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional (STC-CGIAR).

SECCIÓN TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La entrada en vigor del presente Acuerdo será anterior o coincidente con la entrada en vigor del Acuerdo de Adjudicación de Recursos No Reembolsables - RNR celebrado entre la ENTIDAD EJECUTORA y la STC-CGIAR, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo serán exigibles para las partes.

En consecuencia, la fecha de inicio del presente Acuerdo debe ser anterior o coincidente con la que



V.B.
VILLARREAL GUTIERREZ John Paul FAU
20131365994 hard
Fecha: 15/08/2024 15:44:59



V.B.
CALDAS CUEVA Jesus Francisco
FAU 20131365994 hard
Fecha: 15/08/2024 15:47:58

corresponde a la firma del Acuerdo de Adjudicación y la fecha de término será como mínimo un año después de la fecha de cierre del PROYECTO.

SECCIÓN CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:

Nombre de la entidad	Aporte No Monetario (USD)	Aporte Monetario (USD)
CENTRO INTERNACIONAL DE LA PAPA (CIP)	31,500.00	0.00
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA (INIA)	157,500.00	0.00
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA (UNALM)	25,000.00	0.00
Total	214,000.00	0.00



Las partes acuerdan que el aporte no monetario será cubierto con equipos y recurso humano y el detalle de los rubros y gastos que serán asumidos por cada entidad se encuentra en la propuesta técnica y financiera del Acuerdo de Adjudicación de RNR.



En el caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Acuerdo de adjudicación de recursos no reembolsables y el presente Acuerdo, primará lo establecido en el Acuerdo de Adjudicación de recursos no reembolsables (RNR).

SECCIÓN QUINTA: UBICACIÓN Y PROPIEDAD DEL EQUIPAMIENTO A ADQUIRIR CON EL PROYECTO

No se adquirirán bienes o equipos con el PROYECTO.

SECCIÓN SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y en el Acuerdo de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por la STC-CGIAR.
3. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a la STC-CGIAR cambios o ajustes al PROYECTO.
4. Remitir la STC-CGIAR oportunamente los informes técnicos y financieros.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del PROYECTO.
6. Realizar un uso responsable del equipamiento que se adquiera con el PROYECTO.
7. El PROYECTO asume los gastos de alimentación, hospedaje y movilidad del personal inmerso en las actividades del PROYECTO
8. Emitir información trimestral y anual de los avances y/o logros que se obtienen del PROYECTO.

SECCIÓN SÉPTIMA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes acuerdan que el Sr. Hugo Alejandro Campos De Quiroz asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. Elisa del Carmen Salas Murrugarra, Investigadora senior asociada, por el Centro Internacional de la Papa (CIP).
2. Alicia Elizabeth Medina Hoyos, Especialista en maíz, por el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA).
3. Yessy Catherine Ruiz Rodríguez, Directora de la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera por el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA).
4. Luis Alberto Narro León, Profesor del Departamento de Fitotecnia de la Facultad de Agronomía, por la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM).

SECCIÓN OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a mantener la confidencialidad y/o reserva de la información calificada previamente como tal, que sea transferida de una parte hacia la otra y de las que pueda tener conocimiento, como parte de la ejecución de lo pactado en el presente Acuerdo de Alianza estratégica y, asimismo, a utilizarla sólo para los fines del mismo.

SECCIÓN NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES acuerdan que la propiedad intelectual previamente desarrollada por cualquiera de las mismas, tales como derechos de obtentor, marcas, lemas o nombres comerciales, patentes, entre otros, introducidos o proporcionados por cualquiera de LAS PARTES para ser utilizados en el marco del presente Acuerdo, seguirán siendo propiedad de la parte que los proporcionó y no se confiere ningún derecho sobre la Propiedad Intelectual Antecedente a la otra PARTE.

Los resultados del trabajo realizado conjuntamente por las Partes en el marco de este Acuerdo, incluidos los derechos de propiedad intelectual relacionados con los mismos, constituyen "Resultados Comunes" y pertenecen conjuntamente a LAS PARTES en proporción a sus contribuciones intelectuales, financieras y en especie, el porcentaje es fijado por acuerdos escritos de ser el caso.

Dichos resultados no podrán ser transferidos, comercializados y/o divulgados a terceros por cualquier medio o modalidad, de manera total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación por escrito de la PARTE interesada a la otra PARTE, hasta un (01) año después de finalizado el Acuerdo, cualquier valoración comercial de estos Resultados Comunes, será objeto de un Contrato Específico o acuerdo de comercialización entre las Partes.

Deberán respetarse los derechos morales de los investigadores que intervengan en la generación de la obra o creación, en especial el derecho a ser mencionados y reconocidos como inventores o autores del trabajo, respetándose la afiliación respecto de la institución a la que pertenecen.

Las PARTES se comprometen a no utilizar el nombre, marca, logo o cualquier otro signo distintivo de la otra parte sin su autorización previa y expresa mediante comunicación escrita. En caso el INIA autorice el uso de su marca, nombre, logo o algún otro signo distintivo a la otra parte, dicho uso se ejercerá en concordancia con la normativa institucional aplicable del INIA.

LAS PARTES acuerdan que los contratos de licencia de uso, desarrollo de servicios tecnológicos, transferencia de know-how o cualquier otro tipo de relación contractual, quedarán expresamente fijados en documentos aparte, previa negociación.

SECCIÓN DÉCIMA: PUBLICACIONES

Los artículos científicos u otras publicaciones que se realicen en base a los resultados de los trabajos de investigación desarrollados, en el marco del presente Acuerdo, consignarán como autores a los especialistas de las tres instituciones e indicarán que se elaboró en el marco del Acuerdo de Alianza Estratégica entre el CIP, el INIA y la UNALM, debiendo ser previamente autorizada por su titular y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

Todo reconocimiento de autoría o contribución técnica, deberá indicar la afiliación respecto de la institución a la que pertenezcan.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socioambientales que pudiera genera la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, la STC-CGIAR no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes conocen que como parte del PROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Contar con los permisos o autorizaciones e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso de que el desarrollo del PROYECTO genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.



SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN

El presente Acuerdo de Alianza Estratégica podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo
- b) Por mandato legal expreso
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio imputable a cualquiera de las partes.
- d) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.
- e) A solicitud expresa de una de las partes, en cuyo caso deberá hacer del conocimiento la solicitud con un plazo de cuarenta (40) días de antelación, sin embargo, los convenios específicos se desarrollarán hasta la fecha de vigencia o la culminación de los trabajos.

La resolución del presente Acuerdo de Alianza Estratégica no liberará a las Partes de dar cumplimiento a las acciones y actividades en ejecución ya pactadas. El Centro de Internacional de la Papa (CIP) está en la obligación de informar a la STC-CGIAR en caso las partes acuerden la conclusión del proyecto.

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir alguna discrepancia y/o controversia derivada de la ejecución y/o interpretación del presente convenio, serán resueltas mediante el trato directo de las partes. De no ser resuelto acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible, se resolverá de manera amigable y expedita mediante consulta o negociación entre las Partes u otros medios que puedan decidir mutuamente.

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO

En caso de que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente Acuerdo, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará a la STC-CGIAR al respecto a fin de que aplique las medidas de sanción que correspondan de acuerdo con su normatividad interna.

El incumplimiento además generará la perdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables de la STC-CGIAR para la ejecución del PROYECTO, así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del proyecto.

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA: LEY APPLICABLE

El presente Acuerdo se ejecutará e interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

SECCIÓN DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente: Av. La Molina 1895, distrito La Molina, Lima, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del PROYECTO.

Firmando en señal de conformidad el día 14 de Octubre, 2024

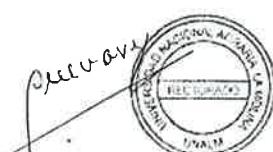


HUGO ALEJANDRO CAMPOS DE QUIROZ
CENTRO INTERNACIONAL DE LA PAPA (CIP)



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge
Juan FAU 20131365994
soft
Fecha: 15/08/2024
Instituto Nacional de Innovación Agraria 22:11:53

JORGE JUAN GANOZA RONCAL
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA (INIA)



AMÉRICO GUEVARA PÉREZ
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA (UNALM)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad

e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del Acuerdo N° 005-2024-MIDAGRI-INIA/J código QR o el siguiente enlace:
<https://std.inia.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=18F014V2gnS%2Fvr7RYFGehmlZ1Fioo%2BAvXRyd4K5jLnAeWKboGHimY%3D>